



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201700248

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CABLETRONICS S.A.S.		900060675	5861130	Ago.16/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN MANUEL PEREZ URIBE		71.640.276	CR 72 CL 14 19		5861130
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
juan.perez@cabletronics.net		Medellín	2017001796		2017000587
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600069558 DE 2017	31512	33000007-1	ALARMAS COMUNITARIAS	\$244.978.660	2017001398

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU en amparar contrato para el mantenimiento del sistema de alarmas comunitarias del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana -SIES-M, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de la solicitud privada de oferta SPVA 2017-70 y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes Alarmas Comunitarias de las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín, según todas las especificaciones descritas en el numeral 5.1.1 y 5.1.2 del pliego de condiciones.
- Mantenimiento y actualización tecnológica de la plataforma de recepción de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín, según todas las especificaciones descritas en el numeral 5.1.3 del pliego de condiciones.
- Repuestos y reparaciones para las alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín, según todas las especificaciones descritas en el numeral 5.1.4 del pliego de condiciones.

#### CONDICIONES GENERALES

- Los recursos de transporte y acompañamiento para las visitas y recorrido del personal de supervisión tanto de la ESU como del Cliente deberán ser suministrados por el contratista, conforme lo solicite la Supervisión delegada por la ESU.
- La gestión de permisos para labores de mantenimiento objeto del contrato, será realizada por parte del contratista con el apoyo de la ESU.
- El proponente deberá estar en capacidad de desarrollar todas las tareas y trabajos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y componentes objeto de la contratación.

Jm

fi

- En el caso que se requiera la instalación de repuestos y equipos, infraestructura y demás componentes asociados al presente pliego de condiciones deberán ser de alta calidad, asegurando que todos los parámetros eléctricos, electrónicos y mecánicos determinantes del buen funcionamiento, se cumplan eficientemente para la buena operación de estos así como a cualquier acción necesaria para favorecer el correcto mantenimiento y conservación de cada uno de estos.
- El contratista deberá asegurar que todos los equipos, sistemas y/o servicios NO causen o creen ningún peligro para el medioambiente o para cualquier persona, dentro de la normativa vigente para estos fines.
- Los materiales, herramientas, equipos y demás asociados como escaleras, grúas, etc., para desarrollar los trabajos sujetos al proyecto o que se puedan derivar de estos, se realizarán siempre con personal calificado y certificado en las especialidades necesarias y de manera acorde a las labores a realizar.
- El contratista deberá (dentro de la prestación del servicio, trabajos a desarrollar y/o a contratar) minimizar, segregar y gestionar correctamente (según sus características) los residuos generados por las actividades, siempre atendiendo lo establecido en la legislación vigente colombiana, por el cliente o por la ESU en esta materia. En caso de que se generen multas por un mal tratamiento de lo indicado, el contratista asumirá los costos bajo su cuenta y responsabilidad.
- El contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocerse con ocasión del cumplimiento del contrato.
- Todos los repuestos menores necesarios para cubrir en su totalidad el servicio de mantenimiento se incluirán dentro del costo del contrato.
- El Contratista está obligado a disponer de los materiales, insumos, herramientas, equipos de comunicación o instrumentos necesarios y adecuados para cubrir los requerimientos del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá estar en capacidad de entregar informes escritos incluyendo soportes fotográficos si es del caso, de todos los eventos y actividades acerca del estado de los avances del proyecto, tanto eventuales como rutinarios para su revisión por parte del supervisor designado por la ESU y/o cliente cuando este lo requiera, y con la periodicidad que se establezca.
- El contratista deberá tener en cuenta dentro de su proyección económica la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio que se indican en este pliego de condiciones. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos (permisos, personal de apoyo y demás).
- El equipo técnico propuesto por el contratista debe ser idóneo y tener capacitación y preparación para ejecutar el objeto del contrato, incluidas las actividades relacionadas con trabajos en alturas.
- El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad para la prevención de daños a vehículos, equipos e instalaciones del Contratante.
- El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral del cliente o la ESU. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas.
- El contratista deberá cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Para las ocasiones que lo exija el supervisor designado por la ESU y/o cliente, el contratista deberá reportar la seguridad industrial de todo evento que sea de control de esa dependencia por ejercicio del cargo y/o a solicitud del personal del área.

- El contratista deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la supervisión delegada de la ESU y/o cliente, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista informará de inmediato y por escrito al supervisor designado por la ESU y/o el cliente, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El contratista deberá entregar al final del contrato una carpeta de forma digital con toda la documentación recolectada a lo largo de la ejecución, informes de avance, actas, levantamientos y detalle de facturación.
- El contratista debe entregar al finalizar el contrato, el detalle de los elementos efectivamente implementados en cada sitio, discriminado el número de factura, ítem, ubicación, valor y demás información contenida en el formato que la supervisión entregue para el diligenciamiento
- Los recursos del mantenimiento deben ser ejecutados bajo principios de eficacia y eficiencia, demostrados a través de un plan de mantenimiento y soportado con los reportes y formatos del contratista que ejecute la labor debidamente diligenciados y firmados.

#### **EXPERIENCIA DEL PERSONAL:**

La responsabilidad de la dirección del proyecto deberá estar a cargo de un Ingeniero Electrónico, Electricista o afín. El director del proyecto deberá estar facultado para tomar decisiones oportunas e inmediatas que permitan dar soluciones diligentes a nivel técnico administrativo durante la ejecución del proyecto. Será el encargado de brindar la información requerida por la supervisión de la ESU, vigilará la ejecución del proyecto y atenderá todos los requerimientos realizados por el supervisor. Debe certificar al menos dos contratos de mantenimiento de sistemas de alarmas comunitarias, en los últimos 3 años.

También se solicita se cuente con un ingeniero o tecnólogo capacitado en el manejo de la plataforma Softguard de la plataforma softguard.

El personal de trabajo en campo debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Técnico o tecnólogo en electrónica, telecomunicaciones, eléctrico o afín con conocimientos de circuitos electrónicos y señales digitales/análogas.
- Certificación para el trabajo en alturas con experiencia mínima de 1 año.
- Manejo de equipos de medición como multímetro.
- Experiencia en instalación y mantenimiento de alarmas y sistemas de intrusión.
- El personal debe estar capacitado en mínimo un fabricante de alarmas de intrusión como DSC, Ademco, Bosch entre otros.

Como mínimo para la ejecución del contrato se requiere tener dos cuadrillas, conformadas por mínimo tres personas. Incluyendo transporte. Se debe garantizar la coordinación con los coordinadores de los frentes de seguridad y policía de prevención, programando las visitas de manera telefónica, llevando un registro. De requerirse una mayor cantidad de cuadrillas para el cumplimiento del objeto estas serán con cargo al contratista.

#### **MESA DE AYUDA:**

El mantenimiento objeto de la contratación se debe realizar donde se encuentre el componente instalado y en los tiempos establecidos en la tabla de SLA. Es decir, los técnicos se desplazarán al sitio en donde se encuentre el equipo que presenta problemas donde inicialmente se intentará su reparación; la solución no

Jm

is

deberá tardar más de los tiempos establecidos en la tabla de niveles de servicio (SLA - Service Level Agreement).

El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio (SLA) después de reportada la falla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
1	Llegada a Sitio en campo	4 Horas
2	Diagnostico Falla	1 Hora
3	Escalamiento a fabricante	1 Día
4	Reparación por Programación de Equipos	1 hora
5	Cambio de tarjetas, receptores y elementos de la alarma que se tengan disponibles	4 Horas
6	Reposición por fallas de reposición de cableado que se tenga disponible	4 Horas
7	Revisión de Equipos de recepción y monitoreo de Alarmas Comunitarias en el Sies-M.	2 Horas
8	Intermitencia en el funcionamiento de los sistemas	12 Horas

La solución al daño no podrá exceder los tiempos establecidos en la tabla de niveles de servicio. Para casos puntuales en los que el daño del equipo sea diferente a las causas mencionadas en la tabla de SLA, el proveedor acordará con la ESU el tiempo para darle solución a la falla.

Una vez cumplidos los tiempos establecidos en la tabla anterior, el proveedor y la ESU suscribirán actas mensuales en las cuales se hará constar que el procedimiento se efectuó según lo acordado.

Si se presenta otro tipo de falla el CONTRATISTA deberá reportar al personal de la ESU con el fin de coordinar las acciones necesarias para darle solución al problema.

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con los tiempos de respuesta en los niveles de servicio, se notificará a la Secretaria General de la ESU para su conocimiento y acciones respectivas de acuerdo a las multas pactadas en el contrato, que serán acorde a lo solicitado por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

El contratista debe garantizar los mantenimientos correctivos a que haya lugar y se trabajaran acorde a los ANS.

De todo proceso de mantenimiento se deberá entregar informes a la ESU, por correo electrónico, radicado o por fax. Debe contar con mesa de ayuda con líneas de servicio al cliente, vía teléfono o celular, atención las 24 horas en cualquiera de las dos, Esto lo deberá detallar con una tabla de niveles de escalamiento.

El CONTRATISTA adicionalmente debe cotizar el suministro de los repuestos para garantizar la oportuna continuidad del funcionamiento y servicio de los equipos en las condiciones citadas para cubrir los mantenimientos correctivos. Estos repuestos una vez autorizados su compra por la ESU deberán ser almacenados por el Contratista, y deberán controlarlos y responder por ellos en caso de pérdida. La ESU realizará a través de una persona asignada controles periódicos sobre estos.

El CONTRATISTA deberá entregar un reporte mensual de todas las interacciones, así como una tipificación de los problemas, eventos atendidos y los niveles de desempeño en la atención, resolución de fallas y problemas.

Todos los costos por concepto de mano de obra, equipos o herramientas para el mantenimiento de las Alarmas Comunitarias durante el término solicitado por la ESU, serán por cuenta del contratista, "sin excepción alguna".

#### **CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS:**

Se debe entregar por parte del contratista el cronograma de ejecución de los trabajos de acuerdo a las prioridades que se acuerden con la supervisión y la atención de requerimientos adicionales que eventualmente se puedan generar desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, la información de las alarmas a visitar prioritariamente será entregada una vez se legalice el contrato.

El contratista deberá adjuntar el cronograma de mantenimiento, con la siguiente información:

- a) Deberá elaborarse utilizando Project y enviar en forma digital.
- b) Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
- c) El programa debe ser estructurado por actividades o tareas.
- d) El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica.

#### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ENTREGABLES**

En ocasiones se realizan algunas pruebas con nuevas tecnologías asociadas a las alarmas comunitarias, por lo que requiere del acompañamiento del personal técnico para apoyar actividades de diseño, instalación de demos asociados al sistema de alarmas, estas pruebas buscan la implementación de nuevas tecnologías que permitan tener una plataforma más dinámica y de mayor cobertura en la ciudad de Medellín.

Todos los sistemas deberán mantenerse como mínimo en un 95% de buen estado de todos Los servicios, y para tales efectos se dará hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio, con el fin de que se establezcan los sistemas y se pongan en el porcentaje solicitado. En caso de presentarse casos fortuitos deberán ser debidamente sustentados por parte del contratista y validados por la interventoría.

Se debe dar capacitación para el personal operativo de la Policía Nacional y personal Administrativo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín en el manejo de la herramienta y gestión de estadísticas.

Los entregables del contrato son los siguientes:

- Informe ejecutivo con novedades del sistema.
- Informe mensual del estado del total de las Alarmas Comunitarias (en archivo Excel).
- Informe de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado del sistema de alarmas comunitarias, el cual debe incluir registro fotográfico y actividades realizadas, junto con las observaciones por

Jm



v.

parte del Líder del Frente de Seguridad Local o usuario de la Alarma, los documentos como la orden de servicio deben venir totalmente diligenciados y con las firmas de los usuarios.

- Informe o acta de retiro de las alarmas desinstaladas con la firma a satisfacción del usuario final.
- Entrega de Manual de Operación y Mantenimiento de Usuario de la estación de trabajo usada en el SIES-M.
- Entrega de documentación de la solución de Alarmas Comunitarias (Usuarios, Contraseñas y especificaciones del servidor).

#### **OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.**

El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

**PLAZO:** Hasta el treinta (31) de diciembre de 2017 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$244.978.660 ) incluido IVA ( x ) excluido de IVA ( ).

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud de los Contratos Interadministrativos de mandato suscritos con el Municipio de Medellín , a las órdenes de servicio que se deriven del presente contrato se le deducirán las siguientes contribuciones: 1. Estampilla Procultura- Municipio de Medellín 0.5%, 2. Estampilla Universidad de Antioquia- Municipio de Medellín 1%. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y Municipio de Medellín, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Jm

f

ci

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial

dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

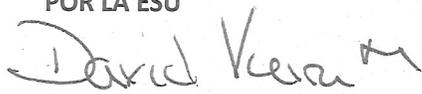
**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser

responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-70. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

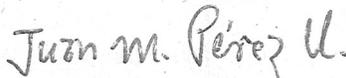
**POR LA ESU**



**DAVID VIEIRA MEJIA**

Gerente

**POR EL CONTRATISTA**



**JUAN MANUEL PEREZ URIBE**

Representante Legal

Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de programa 

Revisó: Jonathan Muñoz, Abogado Especialista